AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DOCUMENTO ORIGINAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** EN LO SUCESIVO **"LA AGENCIA"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO,** ASISTIDO POR EL **ING. JORGE LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN TECNOLÓGICA** Y POR LA **LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD,** Y POR LA OTRA, LA **AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** EN LO SUCESIVO **"LA ASCM"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL **LIC. EDWIN MERÁZ ÁNGELES,** ASISTIDO POR LA **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ING. SOFÍA AMALIA RIVERA HERNÁNDEZ;** A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS **ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

A N T E C E D E N T E S

1. EN LA ACTUALIDAD LOS PROYECTOS PÚBLICOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC), SON CADA VEZ MÁS GRANDES EN CUANTO ALCANCE Y EN CUANTO AL PRESUPUESTO ASIGNADO, POR LO QUE A TRAVÉS DE UNA ADECUADA GESTIÓN SE BUSCA MINIMIZAR EL RIESGO DE FRACASO, YA QUE ESTO SE TRADUCIRÍA EN GRAVES AFECTACIONES AL ERARIO, ASÍ COMO EN LA COMISIÓN DE CIERTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INVOLUCRADAS.

2. EN ESTE SENTIDO, SE HA IMPLEMENTADO EL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN TÉCNICA, AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MECANISMO DE CONTROL PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC), EN DICHO PROCEDIMIENTO SE ANALIZA LA VIABILIDAD TÉCNICA DE LOS PROYECTOS, Y ADICIONALMENTE SE EVALÚA LA RACIONALIDAD ECONÓMICA DE LOS MISMOS.

3. ACTUALMENTE, "**LA AGENCIA**", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, SE ENCARGA DEL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN TÉCNICA AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO OBJETO ES DETERMINAR LA VIABILIDAD TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA POLÍTICA DE GOBERNANZA TECNOLÓGICA, LAS CUALES ESTABLECEN QUE EN EL USO Y ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN LOS ENTES PÚBLICOS OBSERVARÁN LOS PRINCIPIOS DE ESCALABILIDAD E

AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO
DOCUMENTO ORIGINAL

INTEROPERABILIDAD, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA "CIRCULAR ADIP 2020, DISPOSICIONES PARA LA GOBERNANZA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

4. QUE CON FECHA **16 DE DICIEMBRE DEL 2021**, **"LAS PARTES"**, SUSCRIBIERON UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE PERMITAN EFICIENTAR EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SON COMPETENCIA DE **"LAS PARTES"**.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA **"LA AGENCIA"** A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

I.1. ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA JEFATURA DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NUMERAL 3 FRACCIÓN II, 11, FRACCIÓN I, 12 Y 17, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, SEGUNDO PÁRRAFO, 8, 11 Y 14, FRACCIONES II, XVII Y XVIII, DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 6, ÚLTIMO PÁRRAFO, 273 Y 277, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, COORDINAR, CON LOS ENTES Y LAS AUTORIDADES FEDERALES, LOS MECANISMOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE GESTIÓN DE DATOS, GOBIERNO ABIERTO, GOBIERNO DIGITAL, GOBERNANZA TECNOLÓGICA Y GOBERNANZA DE LA CONECTIVIDAD Y LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA DE CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES EN LAS MATERIAS ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

I.2. EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO**, FUE NOMBRADO TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 2 DE ENERO DE 2019, Y CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 14 FRACCIONES II, III, IV, IX,

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DOCUMENTO ORIGINAL

II.2. EL AUDITOR SUPERIOR DE **"LA ASCM"** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10, INCISO A) Y 14, FRACCIONES I Y VII, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 4 Y 6, FRACCIONES IV Y XXXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TIENE LA REPRESENTACIÓN DE **"LA ASCM"** ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ENTIDADES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, ASÍ COMO PARA CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL Y PARTICIPAR EN FOROS NACIONALES O INTERNACIONALES RELACIONADOS CON MATERIAS AFINES A LA FUNCIÓN QUE EJERCE.

II.3. EL **LIC. EDWIN MERÁZ ÁNGELES**, ES EL TITULAR **"LA ASCM"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUYA PERSONALIDAD SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 23 DE ABRIL DE 2021.

II.4. COMO PARTE DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYA TITULAR ES LA **ING. SOFÍA AMALIA RIVERA HERNÁNDEZ**, CARGO QUE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO CON NÚMERO DE OFICIO ASCM/21/0293, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 3, FRACCIÓN II, INCISO A) Y 25, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.5. PARA LOS EFECTOS DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 700, COLONIA HUICHAPAN, BARRIO SAN MARCOS, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CÓDIGO POSTAL 16050, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

III.2. NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO; ASIMISMO, RECONOCEN LOS ALCANCES Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO Y ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DOCUMENTO ORIGINAL

XVII Y XVIII Y 32 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 275 FRACCIÓN XII Y 279 FRACCIONES II Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE **"LA AGENCIA"**, SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN TECNOLÓGICA, CUYO TITULAR ES EL **ING. JORGE LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ**, LO QUE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2022, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 278, NUMERAL 4 Y 281 FRACCIONES XV Y XXXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4 LA **LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ,** FUE NOMBRADA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD, A PARTIR DEL 16 DE MARZ0 DE 2021, Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR EN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 41, 278, NUMERAL 8 Y 285 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

I.5. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO, **"LA AGENCIA"** SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN JOSÉ MARIANO JIMÉNEZ NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA **"LA ASCM"** A TRAVÉS DE SU TITULAR, QUE:

II.1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO A, BASE II, PÁRRAFO SEXTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29, APARTADO D, INCISO H) Y 62, NUMERAL 1, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1 Y 3, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA CUAL EL CONGRESO DE ESTA CIUDAD TIENE A SU CARGO LA FISCALIZACIÓN DEL INGRESO Y GASTO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO SU EVALUACIÓN, PARA LO CUAL, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES TIENE EL CARÁCTER DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO, DETERMINACIONES Y RESOLUCIONES.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DOCUMENTO ORIGINAL

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES "**LA AGENCIA**" BRINDARÁ APOYO A **"LA ASCM"**, A TRAVÉS DE **OPINIONES TÉCNICAS NO VINCULANTES** A SUS PROYECTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, EN ADELANTE "**LOS PROYECTOS**", CUANDO **"LA ASCM"** LO SOLICITE.

SEGUNDA. - DE "LOS PROYECTOS".

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE "**LA ASCM**" PODRÁ SOMETER A OPINIÓN TÉCNICA DE "**LA AGENCIA**", **"LOS PROYECTOS"** QUE POR SU COMPLEJIDAD Y/O ESPECIALIDAD TÉCNICA ESTIME CONVENIENTES.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA AGENCIA".

1. RECIBIR Y TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE OPINIÓN TÉCNICA DE **"LOS PROYECTOS"** QUE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO LE REMITA "**LA ASCM**".

2. EMITIR OPINIÓN TÉCNICA NO VINCULANTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES.

3. INFORMAR A **"LA ASCM"** CUANDO "**LOS PROYECTOS**" CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS PARA EMITIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE.

4. INFORMAR A **"LA ASCM"** CUANDO "**LOS PROYECTOS**" NO CUMPLAN CON TODAS LOS REQUISITOS, PARA LO CUAL **"LA AGENCIA"** EMITIRÁ UNA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES.

5. ASESORAR AL PERSONAL DE **"LA ASCM"** SOBRE EL PROCESO Y REQUISITOS TÉCNICOS.

6. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DOCUMENTO ORIGINAL

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA ASCM".

1. ADOPTAR COMO BUENA PRÁCTICA EL SOLICITAR A "**LA AGENCIA**" OPINIÓN TÉCNICA DE **"LOS PROYECTOS"** QUE ESTIME PERTINENTES.

2. REALIZAR LAS SOLICITUDES DE OPINIÓN TÉCNICA DE "**LOS PROYECTOS**" MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES RESPECTIVOS.

3. PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE OPINIÓN TÉCNICA POR LOS MEDIOS ESTABLECIDOS Y ACOMPAÑARLAS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA "CIRCULAR ADIP 2020, DISPOSICIONES PARA LA GOBERNANZA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

4. SOLICITAR LA ASESORÍA DE "**LA AGENCIA**" SOBRE EL PROCESO Y REQUISITOS PARA LA OPINIÓN TÉCNICA.

5. UNA VEZ SOLVENTADA LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE, SOLICITAR NUEVAMENTE LA OPINIÓN TÉCNICA DE **"LOS PROYECTOS"** RESPECTIVOS.

6. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO.

QUINTA. - ENLACES DE "LAS PARTES".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, **"LAS PARTES"** DESIGNAN COMO ENLACES INSTITUCIONALES A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN O A QUIENES LO SUSTITUYAN EN EL CARGO:

POR "**LA AGENCIA**":

LIC. NORMA SOLANO RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD
CORREO ELECTRÓNICO: norma.solanor@cdmx.gob.mx

JORGE LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN TECNOLÓGICA

AUDITORIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO
DOCUMENTO ORIGINAL

CORREO ELECTRÓNICO: jlperez@cdmx.gob.mx

POR "**LA ASCM**":

ING. SOFÍA AMALIA RIVERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
TELÉFONO: 55 56 24 51 00 EXT. 148
CORREO ELECTRÓNICO: sariverah@ascm.gob.mx

ING. VÍCTOR MANUEL GUERRERO SEGURA
DIRECTOR DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA
TELÉFONO: 55 56 24 51 00 EXT. 281
CORREO ELECTRÓNICO:
vmguerreros@ascm.gob.mx

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** TRATARÁN LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE TENGAN ACCESO, ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO, POR LO QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA FINALIDADES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN ÉSTE Y EN LA NORMATIVIDAD QUE LES RESULTE APLICABLE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBIENDO PROTEGER LOS DATOS PERSONALES E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS, SUPRIMIR LOS DATOS PERSONALES A SOLICITUD DE SU TITULAR Y ABSTENERSE DE TRANSFERIR LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA PERMANECERÁN VIGENTES Y SERÁN EXIGIBLES AÚN EN EL CASO DE QUE **"LAS PARTES"** DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN QUE TENGA EL CARÁCTER DE RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY DE

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DOCUMENTO ORIGINAL

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SE REFIERA A CUALQUIER DATO DE LA OTRA PARTE O A LAS ACTIVIDADES QUE CADA UNA DESARROLLA Y QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE **"LAS PARTES"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA, EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN, POR LO QUE ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADA PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ ADICIONARSE O MODIFICARSE POR CONSENTIMIENTO MUTUO DE **"LAS PARTES"**, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO, POR LO MENOS CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES SE REALIZARÁN MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, SUSCRITO POR **"LAS PARTES"** O POR QUIENES LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO. LAS MODIFICACIONES Y/O ADICIONES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO EN CUALQUIER MOMENTO QUE LO DESEEN, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICEN POR ESCRITO, AL MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO PARA TAL EFECTO, LAS CAUSAS DE SU TERMINACIÓN. EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO DEBERÁ FORMALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, A FIN DE DEJAR SIN EFECTOS LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO.

EN CASO DE EXISTIR OPINIONES PENDIENTES, ÉSTAS DEBERÁN CONCLUIRSE CON EL DESARROLLO DE LA FASE EN LA QUE SE ENCUENTRE HASTA SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DOCUMENTO ORIGINAL

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS ACREDITE, DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, COMISIONÓ, DESIGNÓ O EMPLEÓ; POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A CUALQUIERA DE LAS OTRAS PARTES COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O INTERMEDIARIO DE DICHO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, ACEPTA EN CADA UNA DE ELLAS, SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, FRENTE AL PERSONAL DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO; MOTIVO POR EL CUAL, SE LIBERAN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SE LLEGARE A PRESENTAR EN CONTRA DE QUIEN OSTENTE LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE QUE SE TRATE.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

"LAS PARTES", SE CONSTITUYEN COMO ÚNICOS RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS DE LOS PROVEEDORES QUE CADA UNO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES O ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO O DE LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE FORMALICEN.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" TENDRÁN LA PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE LOS TRABAJOS, SISTEMAS O HERRAMIENTAS IMPLEMENTADAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO.

DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y AVISOS.

LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y/O AVISOS QUE SE HAGAN **"LAS PARTES"**, SE ENVIARÁN POR ESCRITO, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DIGITAL QUE PERMITA A **"LAS PARTES"** DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DOCUMENTO ORIGINAL

CLÁUSULA Y POR CONDUCTO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO RESPONSABLES EN ESTE CONVENIO ESPECÍFICO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES.

TODAS LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES O AVISOS QUE **"LAS PARTES"** SE DIRIJAN EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA SE ENTENDERÁN RECIBIDAS EN LA FECHA DE SU ENTREGA, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON EL ACUSE DE RECIBO O CONFIRMACIÓN DE RECIBO CORRESPONDIENTE.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, AQUELLOS QUE APARECEN EN SUS DECLARACIONES RESPECTIVAS.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y COLABORACIÓN, Y QUE, PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.

CUALQUIER CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y EN UN AMBIENTE DE CORDIALIDAD Y ARMONÍA ENTRE **"LAS PARTES"**, A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES A QUE SE LLEGUEN, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, POR TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE BUENA FE.

LEÍDO QUE FUE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, **"LAS PARTES"** DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR **"LA AGENCIA"**	POR **"LA ASCM"**
MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO **TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**	LIC. EDWIN MERÁZ ÁNGELES **AUDITOR SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DOCUMENTO ORIGINAL

LIC. NORMA SOLANO RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD

ING. SOFÍA AMALIA RIVERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

JORGE LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN TECNOLÓGICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.